

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dib. embolsado c/a	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	Pesetas				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
15-12-920	67,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,35	18-12-920	560,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
18-12-920	68,50	" E, de 25.000 "		69,35	16-12-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500			
18-12-920	68,25	" D, de 12.500 "			10-12-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
18-12-920	68,25	" C, de 5.000 "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
18-12-920	68,25	" B, de 2.500 "			13-12-920	252,00	Banco Español de Crédito.....	500			
18-12-920	68,25	" A, de 500 "		69,35	18-12-920	147,00	Unión Española de Explosivos...	500			148,00 y 147,00
18-12-920	68,25	" G, de 100 "			16-12-920	289,00	Socied. Gral. Azú- (Preferentes.	500			
18-12-920	68,25	" H, de 200 "			18-12-920	116,50	carera España... (Ordinarias.	500			
18-12-920	68,25	En series diferentes.....			18-12-920	51,50	Aitos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-12-920	67,40				10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			6-12-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-12-920	81,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A. S. A.....	500			262-261,50-261 pesetas.
18-12-920	81,95	" E, de 12.000 "	82,00		18-12-920	259,00	Idem Norte de España.....	500			255 id.
18-12-920	82,25	" D, de 6.000 "	82,50		18-12-920	247,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500			277 id.
18-12-920	82,26	" C, de 4.000 "	82,50		18-12-920	277,00					
18-12-920	82,25	" B, de 2.000 "			18-12-920	291,00	OBLIGACIONES				
18-12-920	82,50	" A, de 1.000 "	82,50 y 84		18-12-920	90,00	Bonos del Banco de España...	500	4	292,00	
18-12-920	83,00	" G, de 100 "	83,50		18-12-920	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	90,00	
18-12-920	83,00	" H, de 200 "	83,50		18-12-920	77,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	99,00	
18-12-920	83,00	En diferentes series.....	82,00		11-3-916	85,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			
18-12-920	82,20				25-6-920	87,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-12-920	92,75	Mediodía de Madrid.....	500			
18-12-920	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	84,50		19-10-920	76,00	E. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5		
18-12-920	84,50	" D, de 12.500 "	84,50		20-11-920	69,00	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		
18-12-920	84,50	" C, de 5.000 "	86,00-85,00-84,50		16-12-920	64,00	" " C.	500	4		
18-12-920	84,50	" B, de 2.500 "	86,00-85,00-84,50		18-12-920	51,75	1.ª serie	500	3	54,50	
18-12-920	84,50	" A, de 500 "	86,00-85,00-84,50		10-8-920	51,75	2.ª serie	500	3		
18-12-920	84,50	En diferentes series.....	86,00 y 84,50		18-11-920	52,00	3.ª serie	500	3		
18-12-920	84,50				26-11-920	50,50	4.ª serie	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					5.ª serie	500			
18-12-920	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			18-12-920	76,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
18-12-920	91,00	" E, de 25.000 "			7-12-920	92,25	Obligaciones.....	500			76,00
18-12-920	91,00	" D, de 12.500 "	91,00		17-12-920	88,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
18-12-920	91,00	" C, de 5.000 "	91,00		16-12-920	88,50	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500			
18-12-920	91,00	" B, de 2.500 "	91,50		12-11-920	92,00	Idem id. id. de 1918.....	500			
18-12-920	91,00	" A, de 500 "	91,50				Cédulas para idem de id. en el ensancho.....	500			
17-12-920	91,00	En diferentes series.....	91,50								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	41,500
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	374,500
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	41,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,30 pesetas por 100 francos.—350.000 a 45,25.—100.000 a 45,20.—360.000 a 45,25.—100.000 a 45,30
Londres, a la vista, cheque, 9.000 libras a 27,17 pesetas cada una.—5.000 a 27,18 12.000 a 27,20.
Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 10,40 pesetas por 100 marcos.—350.000 a 10,30.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,69 cada uno.—3.000 a 7,70; 5.000 a 7,69.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y +00	Temperatura en °C	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	700,4	3,9	78	*	0=Calma....	*	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 3,3
7	699,8	5,8	95	*	0=Idem....	*	Idem	Idem mínima a la idem..... 6,2
13	697,9	2,7	76	*	0=Idem.....	*	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,3
18	698,9	0,4	80	N.....	1=Ventolina..	*	Idem	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 159

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Ribadavia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Orense y Ribadavia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Orense, el día 26 del citado Enero, a las once horas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2021

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la estación férrea de Pedro Martínez y la oficina del Ramo en Montejicar (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.199 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Granada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 13 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Granada, el día 18 del citado Enero, a las once horas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2019

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la estación férrea de Niebla y la oficina del Ramo, de Rociana (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal

de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 13 de Enero de 1921, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Huelva, el día 18 de Enero de 1921, a las once horas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2020

DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA

SEXTA INSPECCION

A las doce horas del día 22 de Enero de 1921 tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Alboloduy (Almería), y en las oficinas del Distrito forestal (Paseo del Príncipe, número 45), la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte denominado Monte Negro y Campillo, perteneciente al común de vecinos de dicho pueblo.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña, y se verificará con las formalidades que se determinan en los pliegos de condiciones generales.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4.250 quintales métricos de espartos, que se considerarán existentes en dicho monte, y durante el año forestal de 1920-21, siendo el tipo de tasación el de 21.250 pesetas; siendo, además, cuenta del rematante el abono al personal del Distrito de la cantidad de 315,75 pesetas por las operaciones inherentes a la ejecución del aprovechamiento.

El disfrute empezará el día que se haga la entrega del monte al rematante, y terminará el día en que se cumplan los cuatro meses de la misma, siempre que la fecha no exceda del día 31 de Diciembre de 1921, límite máximo para el aprovechamiento, aun cuando no comprendan los cuatro meses desde la entrega a la terminación.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para conocimiento de los interesados.

Es cuenta del rematante el abono de actas notariales, anuncios y gastos de expediente.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.— El Inspector general, Emilio de Charles.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los espartos, que ha de verificarse en el monte denominado Monte Negro y Campillo, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2022

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 10, y 29 y 30 de la carretera de tercer orden de igualada a Sitges, celebrada en esta provincia el 14 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Serafín Colomina Giróns, vecino de La Llacuna, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.001 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.001 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes a contar

del de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Blas Serribas.

S—1603

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 307 al 324 de la carretera de Tarazona a Francia, provincia de Logroño.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Santiago Jiménez, vecino de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 53.799,78 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 53.799,78, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—1554

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño a Zaragoza, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Andrés, vecino de Istallana (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 26.298 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 26.411,64, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—1555

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José María Santolalla, vecino de Navarrete (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 46.935 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.944,97 pesetas, teniendo el

adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—1556

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 301 al 320 de la carretera de Socia a Logroño, provincia de Logroño.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Andrés, vecino de Istallana (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 63.587 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.660,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—1550

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 60 al 86 de la carretera de Burgos a Logroño, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Ruiz Melola, vecino de Santo Domingo (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 77.736 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.737,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—1550

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de la estación de Hajo a Pradoluengo, provincia de Logroño.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José del Hoy, vecino de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad

de 26.090,61 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.090,61 pesetas, tercio el adjudicatario que otorgar la escritura de compraventa ante el Notario D. Enrique Mora Arenas, designado por el Colegio Notarial de Logroño dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Logroño, 16 de Diciembre de 1920.
El Intendente, Jefe, Desiderio Pagola.
S—1561

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE BARCELONA

El Teniente Coronel de Intendencia, delegado del Jefe administrativo de esta plaza y provincia.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta para contratar el suministro de carne y leche de vacas para el Hospital militar de esta plaza, con los precios límites que se detallan durante un año y dos meses más, a contar desde el día en que se designe al adjudicatario, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar en las oficinas administrativas de dicho Establecimiento, a las once del día 5 de Enero próximo, ante el delegado del Jefe administrativo de esta plaza y provincia, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, leyes de Protección a la industria nacional, y de Contabilidad de Hacienda pública vigente, y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y en papel sellado, administrativo, de octava clase (una peseta), debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente del firmante, y el último recibo de la contribución industrial de la industria que ejerza, o certificación de alta en la industria a que se refiere su proposición, expedida por la Administración de Contribuciones, y además, los que comparezcan como apoderados, deberán también acompañar a su proposición el poder notarial otorgado a su favor.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones que han de regir en la subasta estará de manifiesto en las oficinas administrativas de dicho Hospital militar, todos los días hábiles, de diez a doce.

Los artículos objeto de contratación, y precios límites fijados, son los siguientes:

El kilogramo de carne de vaca, sin hueso, 5,75 pesetas.

El litro de leche de vacas, 0,95 pesetas.

Los depósitos del 5 por 100 que deban constituirse para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

Para la carne de vaca, sin hueso, 7.475,00 pesetas.

Para la leche de vacas, 3.562,50 pesetas.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1920.
El Jefe administrativo, delegado, por ausencia, José G. Noguera.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia. Diario Oficial de Avisos y del pliego de condiciones de la subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo, necesarios en este Hospital militar, de esta plaza, por el tiempo que se indica en aquél, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes a los precios que se expresan:

Por cada kilogramo, unidad o litro de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1854

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó prorrogar por ocho días hábiles el plazo señalado para presentar proposiciones al concurso de adquisición de material de incendios con destino al Cuerpo de Bomberos de la ciudad, finalizando a la hora de las doce del día 4 inclusive del mes de Enero del próximo año de 1921.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1920.
El Alcalde.

S—1859

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días al efecto señalado en el anuncio que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia número 8407, correspondiente al día 9 de Noviembre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 6 del propio mes, por el que, haciendo uso de la autorización que el día 3 anterior le había sido concedida por la Diputación provincial, resolvió celebrar doble y simultánea subasta para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el contingente provincial durante los años económicos 1921-22 a 1926-27, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por repartimientos de años anteriores, dicha subasta tendrá lugar el día 18 de Enero de 1921, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, en Madrid, en las dependencias de la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado y en Palma de Mallorca, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial presidida por el Sr. Gober-

nador civil de la provincia o del Vocal de dicha Comisión en quien delegue y con asistencia del Diputado por la misma señalado y de Notario público.

Palma, 6 de Diciembre de 1920.—
P. A. de la C. P., el Secretario, Miguel Fons. — El Vicepresidente, Andrés Faume.

Pliego de condiciones para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el contingente provincial de Baleares y de los atrasos en que se hallen los Ayuntamientos por dicho concepto.

1.º Es objeto del presente contrato la recaudación de cuotas que por contingente provincial han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia a la Caja de la Excmo. Diputación, tanto por repartimiento corriente como por atrasos exigibles durante el año.

2.º La duración de este contrato será de cinco años, contados desde el 1.º de Abril de 1921. Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho a denunciar éste por lo referente a los años cuarto y quinto de su duración. Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año y si se dejara transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido. Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo, que será fijado por la Corporación, para la conclusión de todos los expedientes que estuvieren tramitándose, que no podrá exceder de tres meses.

3.º Se entiende por cuotas corrientes del repartimiento, aparte de la asignada a cada Municipio por el año que rige, la parte de deudas convenientes con la Diputación que vezan en el mismo año, cuyos conceptos se hallen legalmente en vigor durante el contrato del arrendamiento.

4.º Son cuotas atrasadas las correspondientes a años anteriores, tanto por repartimiento de los mismos como por plazos de convenios no satisfechos a su debido tiempo y que se incluyan como resultas en la liquidación general del presupuesto.

5.º La Diputación entregará al contratista, dentro de los quince primeros días del mes de Abril de 1921, y en igual período de los años sucesivos, relación de los convenios que con los Ayuntamientos tengan establecidos para el ingreso en plazos de los años de años anteriores, convenios que el contratista viene obligada a respetar mientras se cumplan las condiciones mediante las cuales fueron otorgados. La Diputación se reserva el derecho de establecer en lo sucesivo nuevos convenios, pero para la celebración de éstos será indispensable la conformidad del contratista.

6.º El contratista queda obligado al ingreso en la Caja provincial del 90 por 100 de las cuotas corrientes o el tipo que se señale en el remate.

7.º La recaudación de cada trimestre se divide en dos períodos: el primero voluntario, que comprende los dos primeros meses del trimestre y el segundo ejecutivo, que lo forma el tercer mes del mismo.

8.º Si al terminar el segundo mes

de cada trimestre no hubiesen ingresado los Ayuntamientos el 90 por 100 de las cuotas corrientes, el arrendatario deberá cubrir dentro del improrrogable plazo de los veinte primeros días del tercer mes del mismo trimestre, las cantidades necesarias para completar los descubiertos que resulten entre las ingresadas y las que faltaren para alcanzar el 90 por 100 del importe total de las expresadas cuotas que corresponden por trimestre.

9. Cince días antes de finalizar el tercer mes de cada trimestre el contratista deberá también manifestar por cuenta de cuáles Ayuntamientos se han aplicado los ingresos que acaso hubiese adelantado para completar el 90 por 100 de las cuotas corrientes que corresponden ingresar en el propio trimestre.

10. Diez días después de la adjudicación definitiva de la subasta de este arrendamiento, el contratista deberá hacer un anticipo a la Diputación de 100.000 pesetas sin interés de ninguna clase, cuya cantidad le será devuelta en veinte avas partes, una en cada trimestre que comprenda este contrato, o sea 5.000 pesetas el día último de cada trimestre. En el caso de que se rescindiera el contrato al finalizar el tercer año, utilizando el derecho que concede la condición segunda a las partes contratantes, el arrendatario tendrá derecho al reintegro de las 100.000 pesetas que faltasen para completar la devolución de las 100.000 pesetas que hubiese adelantado, quedando obligada la Diputación a hacer dicho reintegro dentro del plazo de tres meses.

11. Los Ayuntamientos verificarán precisamente sus ingresos en la Caja de la Diputación, excepto el caso de que hayan de abonar el importe de la carta de pago que obre en poder del contratista por consecuencia de lo prevenido en la condición novena. Para admitir el ingreso en Contaduría será indispensable presentar nota de conocimiento del contratista en que exprese el trimestre y año a que aquel se aplique. Por la Contaduría se facilitará diariamente al contratista una relación de los ingresos que se realicen, con expresión del concepto a que pertenecen.

12. La Diputación entregará al contratista, durante los quince primeros días del mes de Abril de 1921, y en igual período del primer mes de cada ejercicio, una relación expresiva de las cantidades que los Ayuntamientos se hallen en descubierto del pago de la cuota provincial correspondiente a años anteriores.

13. El contratista queda obligado a ingresar por lo menos, en concepto de atrasos, la cantidad de 50.000 pesetas anuales. El ingreso de la misma o la que quede estipulada deberá realizarse en forma análoga a lo prescrito en las condiciones anteriores que hacen referencia al ingreso en concepto de cuotas corrientes.

14. Terminado el período de recaudación voluntario, la Contaduría extenderá las certificaciones de descubierto en concepto de corriente que aparezcan en la expresada fecha, remitiéndolas al contratista antes del día 5 del tercer mes del trimestre.

15. Las certificaciones de descubierto en concepto de atrasos se librarán por la Contaduría a instancia del con-

tratista y en el caso de que no se las remitan dentro de los cinco días siguientes, se considerará, si así lo acordase la Diputación o en su defecto la Comisión provincial, como data simi premio las sumas que representen.

16. El nombramiento de Agente o Agentes ejecutivos se hará por la Presidencia de la Diputación a propuesta del contratista, y los Agentes nombrados obrarán siempre bajo la responsabilidad del contratista, quien a su vez, responde ante la Diputación de cualquiera transgresión legal que aquellos cometan.

17. Terminado el procedimiento de intervención del 25 por 100 y sin perjuicio de que éste subsista si se cree procedente, el contratista remitirá a la Diputación o Comisión provincial los expedientes en que no se haya logrado el cobro de la cantidad debida para que la Corporación a su vez declare, en un plazo que no excederá de dos meses, si procede la responsabilidad personal en que hayan podido incurrir Alcaldes y Concejales; y en caso afirmativo, se proseguirá el procedimiento que no podrá ser suspendido sino por ingreso de la total deuda o por causa de fuerza mayor. La Diputación en este último caso, y cuando la suspensión fuese por ella decretada, acordará la bonificación que corresponde al contratista. Cuando no proceda la declaración de responsabilidad personal y resulte que la retención del 25 por 100 no haya alcanzado durante un semestre el importe del descubierto, éste será admitido al contratista como data simi premio.

18. El contratista percibirá como remuneración, y en concepto de premio de cobranza por las cantidades que ingresen, el tanto por ciento que quede estipulado al hacerse la adjudicación definitiva del contrato.

Dicho premio de cobranza no podrá exceder del 3 por 100 de la cantidad ingresada así por cuota corriente como en concepto de atrasos.

19. Igualmente percibirá el contratista, además del premio asignado por la cláusula anterior, las dietas señaladas por la Instrucción vigente, según la cuantía del débito, en los expedientes ejecutivos que incoe, dietas cuyo abono será de cuenta de las Corporaciones apremiadas. Para hacer a su vez efectivas dichas dietas por el procedimiento de apremio, deberá preceder la liquidación aprobada por la Contaduría de fondos provinciales.

20. La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

- Primero. La que mejore el tipo de recaudación por cuotas corrientes.
- Segundo. La que ofreciendo el mismo tipo por corriente, mejore el ingreso por atrasos.
- Tercero. La que siendo iguales los dos conceptos anteriores, rebaje el premio de cobranza.

21. Cuando el licitador no concurrirá personalmente a la licitación, deberá, la persona que le represente, presentar poder notarial bastanteado por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid o de Palma, o los que los sustituyan en su cargo, según sea en una

o otro capital donde presenten la proposición.

22. Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días hábiles contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se celebre en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación durante las horas de diez a trece.

23. Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Succursales o en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de 12.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado a la recaudación de un trimestre.

24. La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será la suma equivalente al 10 por 100 cabimiento de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarse en metálico o en títulos o valores públicos de la Deuda del Estado admisibles por el tipo de cotización del día anterior. Cuando dicha fianza se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto del día en que se haya constituido la fianza.

25. Para llevar a efecto la cobranza en su período ejecutivo, el contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, Reglamentos e Instrucciones vigentes concedan a las Diputaciones, para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por contingente provincial.

26. El premio de cobranza que el contratista devengue se le abonará por trimestres mediante libramiento con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación aprobada por la Contaduría.

27. Los expedientes de apremio serán instruidos y tramitados con arreglo a la Instrucción de 16 de Abril de 1900, o en la forma que en todo sucesivo se dictase para los Recaudadores del Estado, debiéndoles dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponde al descubierto.

28. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada, los fondos que ha de suplir, o por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

- 1.º De las cantidades en metálico o valores que haya consignado como fianza; y
- 2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

29. Siempre que para los efectos

los de la condición anterior... en la franja o cuando ocurra lo previsto en la condición 24... el contratista deberá completar la en los diez días siguientes al en que haya sido requerido para ello... y en caso de no hacerlo, se entenderá rescindido el contrato a su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

30. Al terminar cada año el contrato, la Contaduría de fondos provinciales formará dentro del mes siguiente una liquidación de cargo al contratista de las cantidades que tanto por corriente como por atrasos han debido recaudarse con demostración de las ingresadas por los pueblos a cuenta de dichos cargos y de las que ha tenido que cubrir el contratista para llegar a los tipos de recaudación a que se obliga según las condiciones 6.ª y 12.ª y por último se consignará lo pendiente por cada uno de los expresados conceptos. Remitirá además un duplicado de dicha liquidación al contratista para que dentro de los diez días siguientes le preste su conformidad o formule las observaciones oportunas, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en su vista o de la Contaduría, se someterá a la aprobación de la Diputación o de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre.

31. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

32. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

33. Los expedientes de ejecución ultimada serán entregados a la Diputación provincial por el contratista para que puedan ser revisados.

34. Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción a las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

35. Si en cualquier tiempo del que comprende este contrato fuera modificada la organización económica de las provincias, de tal manera que por reforma no pudiera subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso las liquidaciones correspondientes.

Modelo de proposición

(Timbre de octava clase)

D. N. N., vecino de..., según acreditado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (o en el Boletín Oficial de la provincia) número..., correspondiente al día... de... para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el repartimiento provincial de Baleares durante los años económicos 1921-22 a 1926-27 y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por reparti-

mientos de años anteriores, onerosa ingresar, con estricta sujeción a lo dispuesto en dicho pliego de condiciones, el... por 100 del repartimiento corriente y la cantidad de... pesetas por atrasos de cuotas de años anteriores por el premio de recaudación del... por 100 la recaudación de las cuotas corrientes y por el de... por 100 la de los atrasos.

En... a... de... (Firma y cábica del proponente.) S-2604

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

A fin de proceder a la elección de Escuelas vacantes por las señoras Maestras con derecho a plaza, en virtud de las oposiciones celebradas en este Distrito universitario en el año 1918 y de las celebradas en esta capital durante el corriente año, este Rectorado, a tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Febrero del año actual (GACETA del 26), y 24 de Agosto del año actual (GACETA del 25), ha dispuesto convocar a las siete primeras de 1920 y a las siete primeras opositoras de la relación adjunta de 1918, para que por sí, o debidamente representadas, acudan a este despacho Rectoral el día 8 de Enero de 1921, a las once, para participarles todas las vacantes comunicadas a este Centro hasta aquel día, a fin de proceder a la adjudicación de las mismas el día 10 del propio mes y a la misma hora entre las mencionadas Maestras, entendiéndose que la que no acuda se conformará con la que vacante que la asigne este Rectorado.

Los representantes de las señoras opositoras lo acreditarán por medio de instancia de la representada, dirigida a este Centro, reseñando su cédula y exhibiendo el representante su propia cédula personal corriente.

Hecha la adjudicación se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de vacantes adjudicadas, señoras a quienes hayan correspondido y restantes opositoras con derecho a plaza que queden en expectación de destino, para ser nombradas a su debido tiempo.

Los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito universitario procurarán se inserte a la brevedad posible este anuncio en el Boletín Oficial de su provincia respectiva.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1920. El Rector, Marqués de Carulla.

Relación de opositoras con derecho a plaza aprobadas en 1918.

Número 4 de propuesta en la provincia respectiva.—Baleares: Número de orden, 1.—Doña Juana María Salvá Bolívar, dos años y tres días de servicios interinos; solicita la plaza de Baleares.

Idem 5.—Idem: 2.—Doña Josefa Torrens Payeras; un año, ocho meses y quince días; idem, id. id. id.

Idem 6.—Idem: 3.—Doña Juana

María Amargual Juan; un año, seis meses y veintiocho días; id. id. id.

Idem 8.—Gerona: 4.—Doña Francisca Casals Comabella; un año, ocho meses y catorce días; id. id. Gerona.

Idem 9.—Idem: 5.—Doña María Riera Roca; dos años, cuatro meses y seis días.

Idem 9.—Tarragona: 5 bis.—Doña María Deffos Barrea; dos años, dos meses y diez y seis días.

Idem 10.—Idem: 6.—Doña Teresa Escarful Puig; cuatro años, un mes y dos días.

Idem 10.—Gerona: 6 bis.—Doña Julia Prats Fábregas; tres años, once meses y diez y seis días.

Idem 11.—Tarragona: 7.—Doña Baltina Cabré Baiges; tres años, tres meses y seis días.

Idem 11.—Gerona: 7 bis.—Doña Juliana Corral Devesa; un año, seis meses y veintiséis días.

Idem 12.—Tarragona: 8.—Doña Concepción González Ramiro; dos años, diez meses y veintiséis días.

Idem 12.—Gerona: 8 bis.—Doña Remedios Condoru Vidal; nueve meses y diez y ocho días; solicita la plaza de Gerona.

Idem 13.—Idem: 9.—Doña Angela Goreo y Juanola; cuatro años y nueve días.

Idem 14.—Lérida: 10.—Doña Concepción Bosom Pons; tres años, seis meses y nueve días.

Idem 14.—Gerona: 10 bis.—Doña María Bosch Miró; cuatro meses y diez y nueve días.

Idem 15.—Idem: 11.—Doña María Climent Rosés; dos años; diez meses y veintiséis días.

Idem 15.—Lérida: 11 bis.—Doña Sebastiana Marfagón Balaguer; un año, dos meses y veinte días.

Idem 16.—Idem: 12.—Doña Marta Guadalupe Ródenas Soliva; un año y veintinueve días.

Idem 16.—Gerona: 12 bis.—Doña Angela Altobien Segarra; once meses y veintiséis días; solicita la plaza de Gerona.

Idem 17.—Lérida: 13.—Doña Teresa Pijuán Sala; tres años, dos meses y quince días.

Idem 18.—Idem: 14.—Doña María Recaste Forcada, ocho meses.

P-8780

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS

El Claustro de esta Facultad, en sesión celebrada en el día de ayer para, entre otros asuntos, estudiar las condiciones de los aspirantes a la plaza de Auxiliar temporal adscrito a las Cátedras de Geometría métrica, Geometría analítica y Cosmografía y Física del Globo, anunciada a concurso en la GACETA DE MADRID de 9 de Noviembre próximo pasado, teniendo en cuenta que el comensante D. Federico Valenciano y Oseñalle, Ingeniero de Caminos, 1.º tiene acreditada oficialmente su competencia en la asignatura de Cosmografía y Física del Globo, y que los otros tres aspirantes D. Francisco Macías Esquivel, don Inocencio Gómez-Cordobés Hernández y D. Enrique Estela y Espinel, todos ellos licenciados en Ciencias, tienen

méritos y servicios análogos; acordó hacer uso de la facultad que le concede el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y, en su consecuencia, convoca a ejercicios comparativos a los cuatro concursantes mencionados, para el día 12 de Enero próximo, a las tres en punto de la tarde, en esta Universidad.

Los ejercicios consistirán en la exposición, en acto público de un tema matemático de los programas de Geometría métrica y analítica que riga en esta Universidad, durante el tiempo que el Tribunal determine, y en la resolución de uno práctico de Cosmografía.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1920.—El Secretario de la Facultad, Doctor López Domínguez.—V.º B.º: El Decano, L. Abaurrea.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Conforme a lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, debe convocarse, entre Bachilleres, una plaza de Escribiente segundo, dotada con 2.000 pesetas anuales, vacante en la Secretaría general de esta Universidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten poseer el título de Bachiller y otros méritos y servicios, si los tienen, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Negociato de Personal de la expresada Secretaría, en las horas de once a trece, los días laborables.

Valencia, 14 de Diciembre de 1920. El Rector, Rafael Pastor. P—8784

GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Hernández Estevez, del Ayuntamiento de Salceda de Caselas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar a este Gobierno civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Vicente una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclamación.

Señas que se citan.

Edad, veintiocho años; estatura regular; pelo negro; cejas ídem; ojos castaños; nariz regular; cara redonda; boca regular; color, moreno; particularidades, ninguna.

Pontevedra, 19 de Octubre de 1920. El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—8785

DELEGACION DE HACIENDA DE ORZOGRES

D. Rafael Lozano, y Zorzano, Abogado de Estado con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente, se cita y emplaza a D. Feliciano Llorente Cabrera, natural de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca, por sí o por medio de representante en esta capital, ante esta Abogacía del Estado, el día 20 de Enero de 1921, a las once de la mañana, con objeto de que presencie la práctica de la liquidación definitiva del alcance que resulte en el expediente administrativo judicial de reintegro que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, me ha sido instruyendo contra los que aparezcan responsables de las irregularidades descubiertas en el funcionamiento de la Caja Sucursal de Depósitos en esta provincia.

Así lo tengo acordado en el referido expediente.

Cáceres a 11 de Diciembre de 1920. El Delegado-Instructor, Rafael Lozano. P—8742

DELEGACION DE HACIENDA DE CÁDIZ

En el expediente administrativo de reintegro instruido por esta Abogacía, contra D. Francisco Ríos Guzmán, Agente ejecutivo que fué de Algodonales, provincia de Cádiz, se ha dictado con fecha de 20 de Octubre próximo pasado, la sentencia que contiene el siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Ríos Guzmán, Agente ejecutivo que fué de Algodonales, como responsable directo de la partida declarada de alcance de 107 pesetas por débitos personales de 1894, 95, al pago del importe de dicho alcance de sus intereses legales desde el 31 de Octubre de 1917, y del importe del papel invertido en el presente expediente, declarando además que no hay lugar a exigir responsabilidades subsidiarias por no haberse acreditado acto ni omisión que las produzca, y que se deberá proceder desde luego por la vía de apremio contra el referido responsable directo, para el cobro del importe de su responsabilidad hecha que sea la notificación de esta sentencia y transcurridos los plazos reglamentarios para su apelación.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. García Aguiló."

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para la notificación del expedienteado D. Francisco Ríos Guzmán, declarado rebelde en el referido expediente, previniéndole su derecho a interponer apelación ante esta Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de dicho Tribunal de 3 de Octubre de 1914.

Cádiz a 10 de Diciembre de 1920. El Secretario, F. Moreno Guerra. P—8788

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Ignorándose el paradero de D. Andrés Mompal y Puyo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Castellote, en esta provincia, al cual me hallo instruyendo expediente administrativo de reintegro por el alcance que le resultó en su gestión recaudatoria; el de D. Emilio Roldán y D. Alfonso Llerena, Interventores de Hacienda de esta provincia; el de D. Pedro Igarza Miras, Jefe de la Sección de Recaudación; el de D. Manuel Freije, don Celso Jesús Vallejo, D. Antonio Añoveros, D. Pedro Borreguero, D. Antonio Sevilla, D. Francisco Téllez, don Francisco Verdejo, D. Miguel Sánchez, D. Joaquín Crespo, D. Jacobo Pérez y D. Arturo Ibáñez, Oficiales de la misma Sección y de Tesorería, y el de los herederos de D. Florentino Lampaya y D. Rufino Morano, Administrador de Contribuciones que fué el primero y Tesorero de Hacienda el segundo, por el presente se les cita, llama y emplaza a todos para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante estas Oficinas de Hacienda a recoger el pliego de cargos formulados, como responsables directo el primero y los demás subsidiarios, en el expediente de referencia, y expongan en su defensa cuanto a su derecho consideren conveniente; quedando advertidos que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se tendrán por contestados y se les declarará en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Teruel, 14 de Diciembre de 1920. El Delegado instructor (ilegible). P—8782

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En los expedientes seguidos contra D. Patricio Villagrà Vega y D. Dimas Vega González por contrabando de tabaco, la Junta Administrativa de esta provincia me acordado, con carácter provisional, el comiso de los géneros, y que se remita lo actuado al Juzgado de instrucción de esta capital, según dispone el artículo 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Lo que, por ignorado paradero y domicilio de los interesados, se les notifica por el presente, advirtiéndoles que pueden interponer recurso de alzada contra dichos acuerdos ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándolo al Presidente de la Junta, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme determina la Real orden de 27 de Septiembre de 1918.

Palencia, 16 de Diciembre de 1920. El Administrador especial, César Castellón

P—8781

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA SAN PEDRO MARTIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y a tenor de los artículos 23 y 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1919, a las doce horas del día 21 de Diciembre de 1920, en el local de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, tercero (edificio del Banco Hispano Colonial).

Los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones, que deseen concurrir a la expresada Junta y estén dentro de las condiciones que para ello prescribe el artículo 22 de los Estatutos, podrán depositar aquéllas en la casa de Banca Arnús Gari, con cuatro días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de aquélla, y recibirán la papeleta de acceso al local donde la sesión se celebre, así como un resguardo nominativo de las mismas para poderlas retirar de dicha banca una vez efectuado el acto.

El Balance y cuentas del ejercicio a que se contrae esta convocatoria estarán de manifiesto en el local social, todos los días laborables de once a una, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la Junta, pudiendo examinarlos los señores accionistas y pedir cuantos comprobantes de aquéllas estimen necesarios.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1920.
El Secretario general, José Luis Pascual de Zubrota.
X—2622

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Atencas, 6.—Madrid.

Esta Sociedad recuerda a los beneficiarios de pólizas de la Asociación para caso de vida de 1905, que esa Asociación expira en 31 Diciembre de 1920; que ha de procederse al reparto del fondo común antes del 30 de Junio de 1921; que para participar en el reparto es indispensable presentar en nuestras oficinas, antes del 1.º de Abril la fe de vida del asegurado, y que la falta de ese requisito llevará consigo la pérdida de todo derecho, conforme al artículo 21 del Reglamento inserto en las pólizas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1920.
El Administrador Delegado, Alfredo Loewy.
X—2623

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros generales de Stettin (Alemania), denominada "Nacional" (antes, "Nacional Prusiana"), ha conferido sus poderes de Delegado general para España a D. Emilio Bakoznik Luján, en sustitución de

D. Emilio Husfeldt Schwedt, que hasta ahora venía ostentando dichos poderes, y ha trasladado sus oficinas y domicilio oficial de la calle de Cortes, 671, a la de Escudillers, 77, principal, izquierda, en la ciudad de Barcelona.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.
El Comisario general, B. Castro.
X—2625

BANCO DE CASTILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de atajías en custodia número 769, de tres paquetes sellados y lacrados, expedido por el Banco el 3 de Julio del corriente, con el nombre de D. Fernando Pimentel y Pegoaga, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.
El Secretario general, F. Garijo.
X—2626

SOCIEDAD "UNION PLUMIFERA DE SIERRA LUJAR VELEZ"

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, para una Junta general extraordinaria que se verificará en Madrid, el día 10 de Enero de 1921, para "tratar de la normalización de la marcha social y acordar lo que proceda".

Conforme al artículo 34 de los Estatutos, los asistentes a ella deberán depositar las acciones, del 21 al 31 de Diciembre, en el domicilio del Secretario, D. Gabriel Escribano, Apodaca, 8, segundo.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.
El Vicepresidente, Antonio Diaz Pozas.—El Secretario, Gabriel Escribano
X—2627

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 16 de Diciembre de 1920.
El Secretario, I. Pidal.
X—2628

TEODOSIO PERALTA Y VAZQUEZ

Ignorándose lo que fué de dicho señor y deseándose saberlo para asuntos de interés, como heredero de su hermana doña Olegaria, a la persona que pueda dar noticia algu-

na del mismo, se le agradecerá lo comuniqué al albacea testamentario D. Arturo Montel, residente en Castelar, 27, La Coruña.

X—2629

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

D. José Peralta Jiménez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 6.200 pesetas en metálico que constituyó su difunto padre D. Nicanor Peralta Vázquez, de su propiedad, en la Caja Sucursal de esta provincia el día 11 de Enero de 1897, concepto de "Necesarios con interés", y bajo los números 5.393 de entrada y 2.749 de registro, para responder al cargo de Agente ejecutivo de la Zona de esta capital, hecho a favor de D. Juan Terriza Morales por Real orden de 26 de Noviembre de 1896.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Almería, 15 de Diciembre de 1920.
El Delegado de Hacienda, T. Tapia.
X—2630

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

En el anuncio de Obligaciones amortizadas de esta Compañía del 15 corriente, se ha deslizado el siguiente error de imprenta.

Emisión de 1903.

Donde dice: 14.961 a 15.000.
Debe decir: 14.991 a 15.000.

X—